

Señores:
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE OCAÑA -
NORTE DE SANTANDER
E. S. ...M.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS EJECUTANTE KEILY YARLIN TAIDE JOHANNA PEÑA FAJARDO en representación de su menor hija I.T.P. APODERADO DRA. MARTHA JOHANNA FAJARDO LÓPEZ DEMANDADO CESAR AUGUSTO TAMAYO SÁNCHEZ RADICADO 54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2023 – 00022 – 00

CESAR AUGUSTO TAMAYO SÁNCHEZ, identificado personalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, a través del presente escrito me permito formular RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN en contra del auto mediante el cual se libra mandamiento de pago dado lo siguiente:

La parte ejecutante informa en el acápite de notificaciones:

Mi poderdante • Dirección: Calle 9 No. 35-147 Apto 202 Bloque 5 Conjunto Residencial Primavera Real de Ocaña. • Correo electrónico: keilypf1908@hotmail.com • Teléfono: 3174822951 con WhatsApp.

El demandado • Dirección: Carrera 3ª No. 27-32 Barrio Girardot de la ciudad de Bucaramanga • Correo electrónico: tomcats76@hotmail.com • Teléfono: 3204992713 con WhatsApp.

Sin embargo omito informar al despacho que mi menor hija, su señora madre y yo no nos encontramos residenciados en Colombia, aspecto que es de suma relevancia, dado que el proceso se debe radicar en el domicilio de la menor, quien actualmente se encuentra en ESTADOS UNIDOS, por tal razón me permito informar al despacho la dirección real de cada uno de los intervinientes dentro del presente proceso:

- La señora KEILY y mi menor hija se encuentran domiciliadas en 25095 9th St, en san Bernardino California.
- El suscrito en Santa Clara California a 6 horas en carro, 855 Burbank Dr Apt 4.

Por tal motivo, de manera respetuosa solicito se reponga el auto mediante el cual se libro mandamiento de pago, dado que en su resuelve ordena:

“PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA a cargo del señor CESAR AUGUSTO TAMAYO SANCHEZ, identificado con número de cédula 91.490.203 de Bucaramanga, Santander, por la suma de DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL VEINTE PESOS M/CTE (\$ 16.281.020), por concepto de cuotas alimentarias dejadas de pagar, a la señora KEILY YARLIN TAIDE JOHANNA PEÑA FAJARDO en representación de su menor hija I.T.P.

SEGUNDO: ORDÉNESE al demandado cumplir la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad a lo preceptuado en inciso segundo del artículo 431 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente al demandado, CESAR

AUGUSTO TAMAYO SANCHEZ, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. La notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y el termino de traslado empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Parágrafo Primero: La parte demandante deberá consignar en el documento que contenga la notificación, el correo electrónico de este Despacho cual es j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co Parágrafo Segundo: Deberá indicar en la comunicación que sea enviada a la parte demandada, el contenido de lo que se pretenda notificar. CUARTO: CÓRRASE traslado de la demanda y sus anexos a los demandados por el término de diez (10) para que conteste y formule excepciones como lo dispone los artículos 442 y 443 del C.G.P

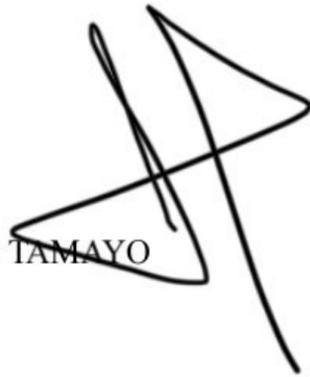
Y en su defecto se decida:

1. Rechazar la demanda por encontrarse por lo señalado inmerso en una de las excepciones previas relacionadas en el artículo 100 del Código General del proceso, numeral 1, falta de jurisdicción y competencia; dado que por competencia territorial de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 del Código general del proceso corresponde al juez del domicilio o residencia el menor, aspecto que en el momento es estados unidos en donde mi hija se encuentra domiciliada, aunque es importante señalarle que esta allí de forma irregular, dado que se otorgo un permiso para salida del país con vigencia de seis meses el cual ya fue superado.

Para efectos de notificaciones en Santa Clara California a 6 horas en carro, 855 Burbank Dr Apt 4, correo electrónico: tomcats76@hotmail.com

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO TAMAYO
CC



91490203